

Referència/Referencia:	<b>2024/7967D</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA NUEVAS TECNOLOGÍAS, encuadra en la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, y formación de bolsa.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en sesión núm. 3 de fecha 26-11-2024:

**Primero.-** Resolución de las alegaciones presentadas al acuerdo adoptado por el tribunal en sesión núm. 2 de fecha 11-11-2024, publicado anuncio del mismo en el tablón de anuncios y portal de transparencia el mismo día.

Respecto de la pregunta núm.27, el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad de sus miembros estimar la alegación dado que debe considerarse además de la opción d) también como válida la opción d) Proveer un método en tiempo real que valida el estado de los certificados." Ya que dicho protocolo devuelve si un certificado si es válido o ha sido revocado.. En consecuencia, procede anular la referida pregunta y a sustituirla por la pregunta de "reserva 1" prevista en el ejercicio.

Respecto de la pregunta núm. 62, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación dado que el ámbito de aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad tal y como viene recogido en el artículo 2.1 "El presente real decreto es de aplicación a todo el sector público, en los términos en que este se define por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 de la misma" , en ningún caso exceptúa al sector judicial con lo que la única respuesta posible es la "opción D)"

Respecto de la pregunta núm.80, el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad de sus miembros estimar la alegación dado que debe considerarse además de la opción a) también como válida la opción b) ANSI/TIA568", ya que en una posterior revisión de dicho estándar (2009 Revisión C - ANSI/TIA568.3) se incorporó los requisitos para el cableado de fibra óptica. En consecuencia, procede anular la referida pregunta y a sustituirla por la pregunta de "reserva 2" prevista en el ejercicio.

**Segundo.-** Proceder de nuevo a la corrección de todos los ejercicios, teniendo en cuenta la estimación de las alegaciones y posterior anulación de las preguntas 27 y 80, que serán

sustituïdes, de conformitat amb la base Octava, per les dos primeres preguntes de reserva establertes en el exercici, és a dir, la R1 i la R2.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXAMEN NÚM.</b>	<b>BIEN</b>	<b>MAL</b>	<b>EN BLANCO</b>	<b>NOTA</b>
Vallés Pérez Ricardo	788	34	46	0	2,33
Olmos Martínez José	790	49	23	8	5,17
Masía Roig Oscar	787	51	17	12	5,67
Martín Utrilla José Javier	801	30	27	23	2,63
Roselló García Luis Antonio	789	45	27	8	4,50
Badiola Scardella Natalia Edurne	786	35	38	7	2,79
Olombrada García Miguel Ángel	785	53	14	13	6,04
Aloy Torás Maria Carmen	791	71	5	4	8,67

**Tercero.**- De conformitat amb lo establert en la base Sexta, últim paràgraf, de les Bases que regulen este procés selectiu, les actuacions del Tribunal poden ser recorridas en alçada ante la Alcaldía, en el plaço de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

